



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 12 DE MARZO  
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXCVII**

**23**

SECCIÓN  
III



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**DECRETO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG DEC 004/2020  
DIRECCION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES.

DECRETO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE COMPETENCIA ESTATAL COMO PARQUE ESTATAL "ESTERO EL SALADO", CON UNA SUPERFICIE DE 208-80-45 HECTÁREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Guadalajara, Jalisco; a 29 de Febrero de 2020 dos mil veinte.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XX, XXI, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracciones I y X, 7 numeral 1, fracciones II y III, 11 numerales 1 y 2, fracción IV, 13 numeral 1 fracción XI, 15 numeral 1 fracciones I y III, 16 numeral 1 fracciones I y XII, 17 numeral 1, fracción IV y 28 numeral 1, fracciones I, II, IV, VII, XII, XXII, XXXIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 5º fracciones II, IV, XXII, XXIII y XXV, 6º fracciones I, III, IV y V de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana". Que "en consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad".
- II. Que en términos del artículo 4 quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y de acceso y disposición al agua salubre y a los recursos hídricos para su desarrollo y bienestar, siendo responsabilidad del Estado garantizar estos derechos.

- III. Por su parte, el artículo 73, fracción XXIX-G establece que el Congreso de la Unión tiene facultades para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- IV. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, señala, en su artículo 2o., fracción II, que se consideran de utilidad pública el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica.
- V. Que la fracción IX del artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente considera como áreas naturales protegidas a los Parques y Reservas Estatales, así como las demás categorías que establezcan las legislaciones locales.
- VI. Que la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 2º, fracción I, considera de utilidad pública el ordenamiento del territorio del Estado en los casos previstos por la propia ley de la materia, mientras que la fracción II establece como de utilidad pública el establecimiento de áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal, que se establezcan por decreto del Titular del Ejecutivo.
- VII. Que la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en la fracción I de su artículo 44 señala que se consideran áreas naturales protegidas, competencia del gobierno del estado, los parques estatales y que es atribución del Titular del Poder Ejecutivo del Estado decretar el establecimiento de áreas naturales protegidas de competencia estatal, de conformidad con los artículos 47 y primer párrafo del 54 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- VIII. Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 50 establece entre las facultades y obligaciones del Gobernador, el expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos; por su parte, la fracción XXI del citado artículo establece que ejerce atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, en forma concurrente con la Federación y los municipios.

- IX. Que el artículo 15 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dispone que para la preservación de los derechos que alude el artículo 4° de nuestra Carta Magna, las autoridades estatales y municipales velarán por la utilización sustentable de todos los recursos naturales con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente.
- X. Que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, establece que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la dependencia responsable de diseñar y aplicar la política ambiental, desarrollo territorial y ordenamiento ecológico en el Estado. En este mismo sentido, el numeral antes citado en su fracción I, determina que a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial le compete proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de salvaguardar, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el Gobierno Federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existentes.
- XI. Que la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 5° fracción IV, establece que compete al gobierno del estado en la esfera de su competencia local la regulación, creación y administración de las áreas naturales protegidas estatales, que se prevén en ese ordenamiento, así como, así mismo en el establecer medidas y emitir criterios de protección ambiental de aplicación obligatoria, de acuerdo con lo establecido en la fracción XXV del mismo artículo.
- XII. Que la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 6° fracciones I, III, IV y V, establece entre otras atribuciones que corresponden a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, el formular y conducir la política ambiental en el Estado, ordenar y ejecutar las distintas acciones, dentro del ámbito de su competencia, a fin de proteger al ambiente, preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio y disminuir la fragilidad ambiental en el estado, en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, según sea necesario, así como proponer la normatividad reglamentaria y criterios ambientales estatales que deberán observarse en la aplicación de la política ambiental del Estado y coordinar los estudios y acciones para la creación de áreas naturales protegidas de acuerdo a lo dispuesto por esta ley, con la intervención que corresponda a otras dependencias y los gobiernos municipales.
- XIII. Que en el caso, se estima que el Parque Estatal "Estero El Salado", contiene representaciones biogeográficas en el ámbito regional de uno o más ecosistemas, cuya belleza escénica es representativa, tienen valor científico, educativo y de recreo y valor histórico, por la existencia de flora y fauna y sus posibilidades de uso ecoturístico. En el Parque Estatal solo estará permitido la

realización de actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, el incremento de su flora y fauna y en general, con la preservación del ecosistema y sus elementos, así como la investigación, recreación y educación ambiental.

- XIV. El Estero "El Salado" es un Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona Conservación Ecológica, declarada como tal mediante Decreto 18431, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de julio de 2000.
- XV. Con la creación del Fideicomiso para la Protección del Estero del Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes (FIDEES), el 29 de noviembre del año 2000, mediante escritura pública 19,469, constituido como fideicomiso secundario del Fideicomiso de Desarrollo Urbano (FIDEUR) se creó la entidad para las acciones de rescate y mejoramiento del Área Natural Protegida en mención en el municipio de Puerto Vallarta y el desarrollo de los predios colindantes.
- XVI. El colapso del colector que conduce agua residual en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco significó una grave afectación del Estero "El Salado", por lo que aún continúan el saneamiento y restauración de esa área natural.
- XVII. Para cumplir con el derecho de participación de la ciudadanía, a finales de 2019 y hasta principios de 2020, se llevó a cabo un proceso de consulta, cuyo objetivo fue identificar las necesidades de la ciudadanía para el mejor uso, aprovechamiento y conservación del Estero "El Salado".

La consulta fue coordinada por un grupo conformado por: Municipio de Puerto Vallarta, Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), CUC, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), la Agencia de Proyectos Estratégicos de Gobierno del Estado (APEJ) y la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC) con el apoyo de organizaciones de la Sociedad Civil.

Este proceso se llevó a cabo en dos etapas:

**Primera etapa.** Mesas de información y diálogos: Para conocer la opinión y recabar las sugerencias de personas del ámbito académico, empresarial, organizaciones civiles y vecinos en general, se llevaron a cabo 5 mesas del 8 al 22 de Noviembre 2019, con una participación de 333 personas.

**Segunda etapa.** Encuesta digital en que las preguntas fueron diseñadas para ser contestadas con la Escala de Likert, es decir, de menor a mayor aprobación y realizadas por personas ampliamente capacitadas. En esta etapa se sumaron al Grupo coordinador el Tecnológico Mario Molina y la Preparatoria Regional.

Las preguntas surgen de 5 fuentes:

1. El Decreto de Declaración como Área Natural Protegida al estero "El Salado".
2. El Plan de Manejo vigente del estero "El Salado".
3. La información generada de las Mesas de diálogo.
4. Las consideraciones del Grupo Coordinador de la Consulta.

La encuesta se aplicó del 17 al 23 de Febrero 2020 en:

➤ 6 Puntos fijos: Unidad Administrativa Municipal de Puerto Vallarta (UMA), Presidencia Municipal, Estero, La Aurora, El Pitillal, Mojneras. Por parte de personal de Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y del Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta.

➤ En visitas de campo a los Distritos Urbanos 1, 2, 3, 4 y 5 que se encuentran en la nanocuenca del estero, con apoyo de estudiantes coordinados por docentes de los centros educativos del Grupo Coordinador de la Consulta.

➤ Por internet, cualquier persona interesada tuvo la oportunidad de participar contestando en línea, lo cual fue informado a través de las redes sociales de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y con la difusión realizada por el Grupo Coordinador de la Consulta.

➤ En Centros Educativos, con el fin de incentivar a las juventudes en la participación ciudadana, se obtuvo un muestreo aleatorio estratificado estableciendo una meta mínima para cada centro educativo.

Se estimó una muestra probabilística de 600 encuestas para la aplicación en punto fijo y en campo, así como una muestra aleatoria estratificada con un total de 982 encuestas entre los cuatro centros educativos que formaron parte del Grupo Coordinador de la Consulta.

Al final de la jornada se superaron las metas, obteniendo en puntos fijos y en campo 635 encuestas contestadas, mientras que en línea fueron 4,284 y en Centros educativos se llegó a 1,529. En total fueron contestadas 4,919 encuestas, sumando la aplicación en puntos fijos, en visitas de campo y en línea.

Los resultados generales de la encuesta son los siguientes:

- Más de la mitad de quienes contestaron la encuesta son jóvenes entre 12 y 26 años.
- El Estero no es visitado con frecuencia, ya que sólo 420 personas de casi 5 mil contestó que lo visita 3 veces o más al año.
- Falta promoción y aprovechamiento de este espacio natural para el disfrute de la naturaleza y oportunidad de educación ambiental para sus habitantes que podría tener este espacio, por lo que se aprecia que su potencial está subutilizado.
- Se reconocen ampliamente los beneficios que aporta a la zona y lo más valorado son sus servicios ecosistémicos de regulación de la temperatura ambiental, como el evitar desastres naturales, mantener un equilibrio natural, etcétera.
- Atribuyen sus principales problemas al desorden y expansión de construcciones y área de la ciudad en Puerto Vallarta.
- Existe una preocupación generalizada por atender todo lo relacionado a su conservación y a la mejor aplicación de normas y reglamentos para su protección y cuidado.
- Existe también una percepción de la necesidad de mejora en el uso de los recursos y su administración.
- La percepción hacia el turismo no es muy favorable y las actividades ecoturísticas no se aprecian como prioridad, lo cual indica que es necesario brindar educación tanto a la población como al turismo para el desarrollo de actividades en armonía con el espacio y sus habitantes, que reditúe en un beneficio al estero y a Puerto Vallarta.
- La investigación científica y el monitoreo son valoradas como importantes, sin embargo la encuesta refleja una necesidad de mayor difusión de sus actividades y en caso de proyectar la creación de un centro de investigación habría que explicar el proyecto y sus implicaciones y el cómo se respetaría la zona, ya que hay mucha resistencia a llevar a cabo construcciones.
- La población en general tiene interés de contar con información actualizada y de calidad en una página web sobre el estero así como su función en la difusión de sus actividades, de forma que pueda acercarse y participar.
- Se expresaron sugerencias de ampliar el área natural protegida por lo cual se considera importante atender esta solicitud.
- En cuanto a la visión del futuro, a la población le interesa la conservación del ecosistema y consideran que sí puede haber cambios que mejoren el estero, sin embargo es necesario reforzar la

confianza en la ciudadanía para fomentar la colaboración con el gobierno y poder llevar a cabo acciones de corresponsabilidad en beneficio del estero y de los habitantes de Puerto Vallarta.

- XVI. Derivado de estos antecedentes se considera que para mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer un mejor aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de esa área, es necesario reforzar la administración y operación del área ya existente e integrar nuevas áreas que habrán de acrecentar este patrimonio natural, garantizando la protección de los recursos naturales del Parque Estatal en mención, buscando el incremento de la flora y fauna propia del lugar y en general, logrando la preservación de los ecosistemas y los elementos ahí presentes, al tiempo que se favorecen las labores de investigación, recreación y educación ambiental.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, tengo a bien emitir el siguiente:

### DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se DECRETA como Área Natural Protegida, de competencia estatal en su categoría de Parque Estatal denominado "Estero El Salado", conformada por un polígono de 208-80-45 hectáreas, ubicado en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Parque Estatal "Estero El Salado" tiene como finalidad asegurar la conservación, el uso y destino de la superficie cuya belleza escénica es representativa y emblemática para el Municipio de Puerto Vallarta, para la zona metropolitana Puerto Vallarta-Bahía de Banderas y para la preservación de un ambiente natural de importancia para todo el Estado, dado el valor científico, educativo, de recreo y de valor histórico, por la existencia de flora y fauna.

**ARTÍCULO TERCERO.** El polígono que comprende el Parque Estatal "Estero El Salado", forma una figura irregular que se aprecia en el plano de ubicación que se inserta a continuación, con las colindancias resultantes del polígono delimitado por los vértices contenidos en el presente decreto. El Parque Estatal "Estero El Salado" se localiza sobre la planicie costera del Pacífico en el punto de unión entre dos zonas de contacto: la Sierra Madre Occidental y la Sierra Madre del Sur. La planicie configura lo que se denomina Bahía de Banderas.

Administrativamente se encuentra ubicado en el Estado de Jalisco, en el municipio de Puerto Vallarta y está en interacción directa con la Zona Metropolitana de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas. Se considera un estero urbano, ya que está rodeado completamente por la mancha urbana del Municipio de Puerto Vallarta. Se conecta al océano por una boca permanente que fue modificada durante los años sesenta y ochenta para la conformación de la dársena portuaria y la marina de yates.

Geográficamente se localiza entre los paralelos 20° 39' 21" y 20° 41' 37" de latitud Norte y los meridianos 105° 13' 34" y 105° 15' 51" de longitud Oeste.

La superficie total del polígono del Parque Estatal "Estero El Salado", corresponde a 208.8045 hectáreas. Las coordenadas geográficas del polígono aquí referidas, conforme a las coordenadas UTM (*Universal Transverse Mercator*) Zona 13N Datum WGS84, determinadas con base en el Marco Geoestadístico, con el siguiente cuadro de construcción:

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

10

Vértice	Distancia	Ángulo	X	Y
0	0.0000	162.2602	476068.1196	2286200.7211
1	117.6882	165.3231	476103.8482	2286088.5873
2	124.9018	165.0558	476105.3087	2286081.5231
3	198.6515	162.0587	476128.3527	2286011.4661
4	257.5513	166.9380	476146.2355	2285955.3466
5	296.2533	160.6060	476151.9221	2285917.0647
6	329.7198	157.4435	476168.8265	2285888.1813
7	385.9935	169.8068	476183.1768	2285833.7681
8	529.6024	175.1107	476197.2213	2285690.8476
9	554.1442	176.9027	476199.0043	2285666.3707
10	599.9028	175.2935	476200.6238	2285620.6407
11	611.6820	165.9360	476202.1379	2285608.9592
12	648.4205	159.8092	476215.1499	2285574.6022
13	713.4543	159.2955	476237.0067	2285513.3513
14	753.9565	160.5678	476252.0285	2285475.7378
15	819.6065	161.2744	476271.3256	2285412.9879
16	820.1021	141.4671	476271.4980	2285412.5233
17	820.1444	133.5492	476271.5334	2285412.5001
18	821.4886	151.0734	476272.3271	2285411.4153
19	830.1145	214.0275	476275.5109	2285403.3984
20	872.6602	269.1978	476232.9658	2285403.1868
21	902.5916	255.4038	476203.0423	2285402.4976
22	923.3616	267.2808	476184.6819	2285392.7873
23	1144.2841	266.9829	475980.4801	2285477.0983
24	1272.5014	254.2101	475867.7674	2285415.9794
25	1418.7672	279.3914	475721.7171	2285408.0419
26	1601.8333	256.4943	475551.8542	2285476.3045
27	1868.3055	238.6619	475376.6997	2285275.4853
28	2090.1599	238.4151	475161.2226	2285222.6744
29	2111.9426	234.5109	475147.0466	2285206.1357
30	2272.0970	204.5417	474998.1176	2285147.2325
31	2614.2515	208.0583	475111.4142	2284824.3803
32	2771.0170	229.6412	474959.6738	2284785.0068
33	2793.1565	183.7791	474950.7294	2284764.7545
34	2810.6700	195.0158	474955.6362	2284747.9424
35	3074.7754	272.7862	474764.6902	2284565.4833
36	3104.7397	2.1714	474745.1388	2284588.1902
37	3105.7826	2.1714	474745.8772	2284588.9267
38	3352.9406	1.7831	474584.6088	2284776.2222
39	3463.1271	357.4843	474661.5591	2284855.0874
40	3676.3357	325.3735	474499.8520	2284994.0431
41	3880.4338	295.0690	474430.2954	2285185.9231
42	4006.7345	295.5179	474311.5638	2285142.8573
43	4400.5836	26.1239	474183.1594	2285515.1871
44	4591.1595	71.0633	474363.6487	2285576.3653

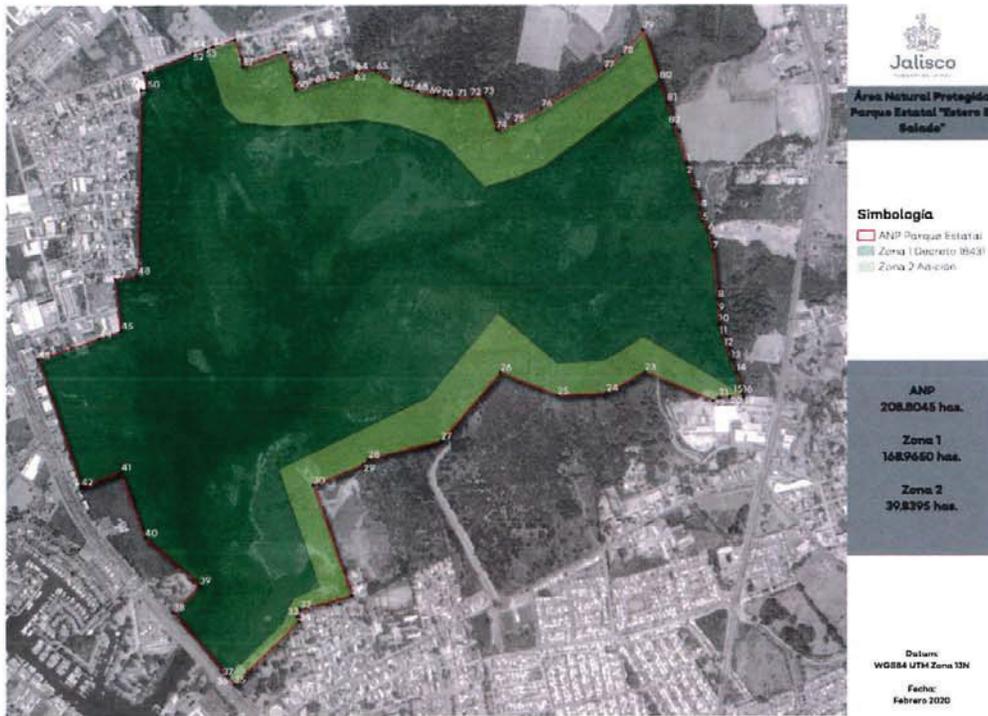
# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

11

Vértice	Distancia	Ángulo	X	Y
45	4661.3620	31.6537	474429.9668	2285599.3935
46	4813.1033	38.9664	474410.0460	2285749.8215
47	4813.6802	83.1032	474410.6211	2285749.8670
48	4882.8463	40.8536	474478.8839	2285761.0090
49	5425.2372	43.6623	474488.1358	2286303.3210
50	5444.2672	37.0888	474507.1271	2286304.5335
51	5494.2772	28.3907	474496.5848	2286353.4197
52	5648.7164	70.3420	474640.7188	2286408.8890
53	5688.8814	57.2186	474678.8597	2286421.4786
54	5688.8932	57.4124	474678.8677	2286421.4873
55	5711.8092	72.2587	474700.6770	2286428.5228
56	5780.0945	117.8471	474765.7647	2286449.1739
57	5862.3300	117.3516	474789.3995	2286370.4079
58	5996.1837	117.0947	474916.2661	2286413.0891
59	6056.2923	164.6789	474934.0570	2286355.6737
60	6109.1555	119.8945	474946.3313	2286304.2552
61	6169.1324	74.4386	475003.7529	2286321.5753
62	6210.5732	74.8629	475043.9028	2286331.8377
63	6293.1880	37.7839	475123.3426	2286354.5210
64	6296.9117	45.6009	475123.4403	2286358.2435
65	6358.8520	105.7063	475185.3797	2286358.5702
66	6441.5725	115.1045	475255.7480	2286315.0847
67	6468.6289	108.4942	475281.4071	2286306.5022
68	6495.6853	105.3187	475307.0662	2286297.9196
69	6548.8563	101.9153	475359.0475	2286286.7348
70	6585.4124	95.8437	475394.8457	2286279.3295
71	6615.5750	87.8818	475425.0083	2286279.3295
72	6658.5550	85.5932	475467.8708	2286282.5045
73	6693.6445	122.4015	475502.8484	2286285.3047
74	6799.1931	114.9897	475540.0191	2286186.5178
75	6853.9811	66.1493	475591.6961	2286204.7169
76	6947.7379	60.2358	475674.2463	2286249.1670
77	7165.3995	55.4144	475860.3719	2286362.0111
78	7234.2934	46.0313	475914.7028	2286404.3730
79	7328.6608	100.7576	475975.3689	2286476.6560
80	7481.9968	160.9833	476024.0005	2286331.2362
81	7551.1129	161.3256	476047.1200	2286266.1016
82	7619.7831	162.2602	476068.1196	2286200.7211

**ARTÍCULO CUARTO.** La superficie y áreas que conforman el polígono se indica en el siguiente plano:



**ARTÍCULO QUINTO.** La delimitación incluye las siguientes zonas y permite identificar y delimitar las porciones del territorio que conforman el Parque Estatal "Estero El Salado", acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos:

- La "Zona I" que corresponde al polígono del El Estero "El Salado", que es el Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona de Conservación Ecológica, creada mediante Decreto 18431 del Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de julio de 2000, con una superficie de 168.9650 Ha.
- La "Zona II" que corresponde a un polígono adicional con una superficie de 39.8395 hectáreas.

**ARTÍCULO SEXTO.** Las modalidades a que se sujetarán dentro del área, el uso o aprovechamiento de los recursos naturales en general o específicamente de aquellos sujetos a protección en el ámbito estatal son los siguientes:

- I. La conservación y restauración del ecosistema se llevará a cabo con la finalidad de recuperar la funcionalidad de las dinámicas ecológicas e hidrológicas;
- II. La realización de cualquier obra, así como de aquellas actividades que afecten o puedan afectar la conservación, restauración y restablecimiento de los elementos naturales en la zona comprendida por el presente Decreto, deberá quedar sujeta a las condiciones que se establezcan en el Programa de Aprovechamiento, en el Plan de Manejo y en lo que determine la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en el ámbito de sus atribuciones y con base en la normatividad aplicable;
- III. La realización de cualquier obra o actividad, privilegiará la conservación, protección, restauración y uso sustentable de los recursos hídricos, los elementos biológicos y ecosistemas asociados a éstos, así como los servicios ambientales que de ellos se derivan, en los términos y condiciones establecidos en el Programa de Aprovechamiento y en el Plan de Manejo; y
- IV. Las demás previstas en las leyes generales y del Estado en materias de medio ambiente, equilibrio ecológico y vida silvestre.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Dentro del polígono del Parque Estatal "Estero El Salado" solo podrán realizarse las actividades siguientes, atendiendo a las modalidades y limitaciones que se indican a continuación:

- I. Para la infiltración de agua proveniente de los arroyos y afluentes superficiales y protección de drenes naturales;
- II. Para el aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos, siempre y cuando cuenten con autorizaciones correspondientes;
- III. Para asegurar el aporte de escorrentías a la cuenca correspondiente;
- IV. Para el tratamiento de aguas residuales, para el reúso y la infiltración de aguas debidamente tratadas;
- V. De conservación de suelos para evitar erosión;
- VI. De restauración y reforestación con especies nativas;
- VII. Para el saneamiento de agua y suelos;
- VIII. Para la conservación y protección de flora y fauna silvestre;
- IX. Para el mantenimiento y rehabilitación de caminos, senderos y equipamientos básicos;
- X. Para la recuperación y esparcimiento al aire libre en áreas de uso público, siempre que garanticen la infiltración de las aguas pluviales y el desalojo adecuado de los desechos hacia fuera de la cuenca;
- XI. Para garantizar la disposición adecuada de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados por la visitación; y
- XII. Promover la educación ambiental, la investigación y difusión para la conservación de la biodiversidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los terrenos que conforman el polígono descrito en el ARTÍCULO QUINTO son propiedad del Fideicomiso para la Protección del Estero del Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes (FIDEES), que es una entidad del Gobierno del Estado, conforme a las escrituras públicas correspondientes y que se consideran parte de este Decreto, por lo que para el establecimiento del área natural protegida no se afectan derechos de propiedad de particulares, Ejidos o Comunidades.

**ARTÍCULO NOVENO.** El programa de aprovechamiento del área está contenido en el Anexo 1 y es parte integra de este Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** En el polígono del Parque Estatal "Esteros El Salado", queda prohibido:

- I. Verter o descargar en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial, aguas residuales sin ser tratadas y/o sin que cumplan con los parámetros establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables o desarrollar cualquier actividad contaminante;
- II. Interrumpir, rellenar, desecar, desviar o modificar los cauces de los arroyos, corrientes y manantiales;
- III. Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos, u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y en general cualquier plaguicida químico, entre otros, en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial;
- IV. Alterar o destruir los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre;
- V. Remover o extraer material geológico;
- VI. Rellenar con cualquier tipo de residuos;
- VII. Realizar quemas agrícolas o de cualquier tipo;
- VIII. Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres y extracción de tierra de monte y su cubierta vegetal;
- IX. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas de la vida silvestre, así como organismos genéticamente modificados; y
- X. Todas aquellas que establece la legislación aplicable así como el Programa de Aprovechamiento y el Plan de Manejo.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Cualquier obra o actividad que se pretenda realizar dentro del Parque Estatal "Estero El Salado" deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en este Decreto, el Programa de Aprovechamiento, al Plan de Manejo y a las demás disposiciones jurídicas aplicables. Quienes pretendan realizar obras o actividades de las permitidas en este Decreto deberán contar, en su caso y previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente en los términos de las leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos en estas materias.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.** La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, será la encargada de la elaboración del Plan de Manejo, a través de sus áreas correspondientes y en coordinación con el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el ámbito de su competencia, además de las instituciones, sectores de la población, asociaciones y dependencias con injerencia en el territorio que comprende la zona decretada.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.** El presente Decreto constituye los criterios ambientales que deberán observarse de manera obligatoria en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente y demás instrumentos de planeación estatales, metropolitanos y municipales.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO.** Todos los actos y convenios relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en el Parque Estatal "Estero El Salado", quedan sujetos a la aplicación de las modalidades impuestas en el presente Decreto.

Los fedatarios públicos que expidan instrumentos públicos en los que conste una escritura, convenio contrato o cualquier otro acto de naturaleza análoga, deberán hacer constar las limitaciones contenidas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO.** Será nulo todo acto, convenio o contrato, que contravenga lo establecido en este Decreto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Inscribáse la presente declaratoria en las oficinas del Registro Público de la Propiedad que correspondan.

**TERCERO.** El Plan de Manejo del Parque Estatal "Estero El Salado" deberá ser elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en un plazo que no excederá los nueve meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Así lo resolvió el Gobernador Constitucional del Estado, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio y Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, quienes lo refrendan de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado

(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA**

Coordinadora General Estratégica

de Gestión del Territorio

(RÚBRICA)

**SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO**

Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

(RÚBRICA)

**Anexo I.**

**PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO DEL AREA NATURAL PROTEGIDA DE  
COMPETENCIA ESTATAL**

**PARQUE ESTATAL “ESTERO EL SALADO”**

**Índice**

I.	Justificación .....	
II.	Objetivos Específicos.....	
III.	Acciones a realizar.....	
IV.	Descripción y diagnóstico actual de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva .....	
V.	La delimitación del área con coordenadas geográficas de todos los vértices de sus perímetros .....	:
VI.	Normas oficiales mexicanas aplicables.....	:
VII.	Beneficios concretos .....	:
VIII.	Propuestas de esquemas de financiamiento.....	:

**I. Justificación**

Mencionando el criterio bajo el cual se propone la declaratoria, sea esta por singularidades biogeográficas, por el número de endemismos, la división de especies, la existencia de paisajes naturales o recursos hidráulicos en la cuenca hidrológica en la que se ubica el área y los elementos culturales;

- a) El Programa de Aprovechamiento, es un instrumento fundamental para el desarrollo de actividades en función de la protección, conservación y manejo del Area Natual Protegida.
- b) El presente programa de aprovechamiento toma como base lo estipulado en el Decreto 18431 del 27 de Julio del 2000 para su declaratoria como Area Natural Protegida, y contempla la ampliación del territorio las áreas inundables bajo protección, las cuales son fundamentales para asegurar la conservación del regimen hidrológico y la funcionalidad del ecosistema.
- c) El Estero El Salado es hábitat favorables para las aves migratorias y el desarrollo del ciclo biológico de mamíferos, reptiles, peces y crustáceos, y mantiene una comunidad importante de distintas especies representativas, incluyendo tres de seis especies de manglar existentes en en la NOM-059-SEMARNAT-2001, así como elementos de selva mediana subcaducifolia, bosque espinoso, vegetación acuática y marismas.

### II. Objetivos Específicos

- a) Conservar y proteger las condiciones naturales del Estero "El Salado", su régimen hidrológico y su funcionalidad ecosistémica.
- b) Minimizar los riesgos de la población de Puerto Vallarta, especialmente de las poblacion con mayor grado de vulnerabilidad ante las amenazas asociadas al cambio climático, como fenómenos naturales (huracanes y tormentas tropicales).
- c) Restaurar las áreas dañadas del ecosistema para mejorar en cantidad y calidad sus servicios ambientales
- d) Preservar la biodiversidad, especialmente de las especies amenazadas, endémicas, y las que se encuentran sujetas a protección especial, y asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos.
- e) Asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, en particular preservar
- f) Proporcionar un espacio para el desarrollo de actividades de educación ambiental, recreación y turismo.
- g) Desarrollar investigación científica y estudio sobre la dinámica del ecosistema y su área de influencia.

### III. Acciones a realizar

#### 1. Restauración:

- a) Reproducción de especies nativas.
- b) Rehabilitación y Reforestación con especies nativas en las zonas degradadas, siguiendo técnicas acordes a las condiciones propias de cada sitio y estableciendo programas de mantenimiento y protección para asegurar que lleguen a su etapa de crecimiento
- c) Rehabilitar las zonas de manglar degradadas para reintegrarlas a las zonas que les correspondan
- d) Diagnosticar las áreas afectadas y las que tienen mayor riesgo a erosionarse, realizándose prácticas de conservación de suelos.

#### 2. Manejo del ecosistema y la vida silvestre

- a) Ejecución permanente de podas en los márgenes del canal principal para evitar el asolvamiento y la calidad visual de la zona.
- b) Proteger las especies de flora y fauna a través de esquemas de manejo sustentable.

#### 3. Manejo general

- a) Continuar con el manejo de los recursos que permitan efectuar acciones dirigidas a la implementación de labores de restauración, prevención y conservación, relacionadas con los ecosistemas del ANP.
- b) Dar los servicios básicos e implementar las labores de mantenimiento en áreas públicas así como la gestión y supervisión de la instalación de la infraestructura básica necesaria para dar los servicios básicos sin violentar los objetivos del ANP.
- c) Implementar labores de mantenimiento y aseo en las zonas de uso público, dando limpieza después de cada día.
- d) Limpieza, recolección y disposición adecuada de residuos

- e) Instalar equipamiento básico únicamente en las zonas de uso público y en parte de la periferia de la zona de conservación, siguiendo las políticas que se establezcan para regular los diseños y materiales, la infraestructura básica requerida como es:
  - i. Centro de Visitantes
  - ii. Estacionamiento
  - iii. Áreas para días de campo
  - iv. Sanitarios
  - v. Casetas de control de acceso
  - vi. Sitios interpretación ambiental oficinas administrativas
  - vii. Torres de observación mirador
  - viii. Área de exhibición
  - ix. Senderos interpretativos
  - x. Señalización
  - xi. Enfermería

#### **4. Investigación:**

- a) Reforzar las líneas de investigación científica que promueven la conservación, el conocimiento, el manejo y el uso de los recursos naturales de la zona.
- b) Generar el conocimiento necesario para la protección, restauración y conservación del área, a través de investigación científica, monitoreo e inventarios de los recursos naturales.
- c) Formar y divulgar las bases de datos con la información generada sobre el área de protección.
- d) Divulgar los resultados de los proyectos de investigación que coadyuven a restaurar y conservar la calidad de los hábitats del ANP.
- e) Reforzar las líneas de investigación científica que promuevan prioritariamente la conservación, el manejo y el uso sustentable de los recursos naturales de la zona.
- f) Continuar con la promoción, la concertación, la obtención y la canalización de recursos humanos e institucionales para cubrir las necesidades de investigación científica en el área protegida.
- g) Diagnosticar de manera actual y confiable las condiciones, problemas y conflictos ambientales del ANP.
- h) Reforzar el establecimiento de convenios con instituciones educativas de nivel superior que realicen labores de investigación que conlleven y apoyen este tipo de acciones.
- i) Continuar con el conocimiento del recurso en cuanto a número y poblaciones presentes de flora y de fauna en el ANP, para formar con precisión una base de datos de la riqueza vegetal y animal del área.
- j) Realizar estudios para conocer el funcionamiento a detalle de los ecosistemas, los componentes de los diferentes hábitats y las relaciones intra e interespecificas de organismos.
- k) Establecimiento de convenios con Instituciones de Educación Superior e Investigación, locales, regionales y nacionales.
- l) Conocer los sistemas de producción agropecuaria, forestal y actividades extractivas, la infraestructura urbana y sus impactos sobre los recursos hídricos y edáficos de la cuenca.

- m) Divulgar los resultados para que estén a disposición de cualquier persona en la administración del ANP, integrarlos en los proyectos de difusión y educación ambiental a través de diferentes medios.
- n) Llevar a cabo el registro continuo de las variables, de los factores bióticos y abióticos de los ecosistemas dentro del ANP y las áreas de influencia de la cuenca.

### **5. Monitoreo**

- a) Monitorear tanto la calidad como los volúmenes de agua en las corrientes y yacimientos principales del ANP y de la cuenca, así como del prisma de mareas.
- b) Evaluar cualitativa y cuantitativamente los problemas por contaminación del agua, detectando las concentraciones de elementos químicos y biológicos tóxicos al ecosistema, determinándose asimismo las fuentes de contaminación.
- c) Continuar con el monitoreo sistemáticamente y a largo plazo los pulsos naturales de estructura y función de los hábitats críticos del ANP y las acciones humanas que los alteran.
- d) Monitoreo de erosión.
- e) Monitoreo de las características de visitantes al ANP.
- f) Monitoreo de la población de cocodrilos.
- g) Monitoreo de la comunidad de flora y fauna en el estero.

### **6. Educación ambiental**

- a) Establecimiento y operación de senderos elevados para la interpretación de la naturaleza.
- b) Diseño y establecimiento de un Centro de Educación Ambiental.
- c) Elaboración de material didáctico y de apoyo.
- d) Sensibilización e integración a los usuarios y visitantes del área a fin de lograr la toma de conciencia y desarrollo de valores, y actitudes que permitan contribuir a la solución de los problemas de conservación.
- e) Elaboración de cursos y talleres de educación ambiental.
- f) Integración el ANP a la gestión educativa local.
- g) Organización de eventos públicos orientados a la educación.
- h) Reforzar la vinculación con asociaciones interesadas en la conservación ambiental.

### **7. Uso Público y recreación**

- a) Fortalecer el sentido de identidad y pertenencia en la población local a partir del desarrollo de una conciencia ambiental sobre el patrimonio natural regional.
- b) Lograr que el público en general tome conciencia de su papel dentro de la dinámica de la naturaleza, además de educar sobre los beneficios derivados de la conservación de los recursos naturales.
- c) Ofrecer facilidades de espacio y elementos integrados para el disfrute de los visitantes en un ambiente natural controlado.
- d) Elaboración de proyecto para ubicación y diseño de los espacios para la recreación y esparcimiento público.

### **8. Protección y Vigilancia**

- a) Disminuir la degradación, contaminación, mantener la vigilancia y aplicar el reglamento de uso del ANP.
- b) Contar con un cuerpo de vigilancia, señalamientos, cerca perimetral. Vigilancia para la prevención de daños a los recursos naturales tomando en cuenta la descripción de las amenazas se establezcan rutas de vigilancia para detectar y tramitar denuncias en tiempo y lugar, para evitar así el daño a los ecosistemas.
- c) Instalación de equipamiento necesario como manuales, binoculars, lámparas, uniformes, y equipo de comunicaciones.
- d) Generar convenios con Cruz Roja, y que el cuerpo de vigilancia tenga adiestramiento en primeros auxilios.
- e) Renovación del sistema de señalización.

**9. Administración general y manejo del personal**

- a) Establecer el esquema administrativo que más convenga al ANP.
- b) Elaboración del Programa Operativo Anual.
- c) Realizar un inventario del patrimonio.
- d) Elaboración de informes mensuales, semestrales y anuales técnicos y financieros.
- e) Realizar la contratación del personal técnico y directivo a través de convocatorias públicas.
- f) Control del equipo técnico y administrativo.
- g) Contar con todos los elementos jurídicos necesarios que permitan la conservación y desarrollo sustentable del ANP.
- h) Capacitar los recursos humanos del ANP para garantizar la calidad en la gestión y manejo de la misma.
- i) Implementar cursos de capacitación de acuerdo a los requerimientos y demandas del ANP.

**10. Financiamiento**

- a) Buscar apoyos financieros para la operación a través de la vinculación con instituciones públicas, privadas, fundaciones, solicitando apoyos mediante la elaboración de propuestas de financiamiento.

**IV. Descripción y diagnóstico actual de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva**

**1. Descripción geográfica:**

El Estero "El Salado" se localiza sobre la planicie costera del Pacífico Mexicano en el punto de unión entre la Sierra Madre Occidental y la Sierra Madre del Sur. La planicie configura lo que se denomina la Bahía de Banderas. El estero se desarrolla sobre el delta del río

Ameca, que tiene una extensión total de 75 km<sup>2</sup>, el cual está constituido de material de origen fluvial de composición mineralógica diversa. Topográficamente la planicie aluvial del delta presenta un relieve plano, cuya pendiente general es menor del 2%, siendo su altura mayor de 100 msnm y la menor de 5 msnm en la desembocadura del estero. La planicie se caracteriza por un micro relieve ondulado con pendientes menores del 3.0%.

Políticamente se encuentra ubicado en el Estado de Jalisco, en el municipio de Puerto Vallarta. Se considera un estero urbano, ya que está rodeado por la mancha urbana del puerto. Se conecta al océano por una boca permanente que fue modificada durante los años sesenta y ochenta para la conformación de la dársena portuaria y la marina de yates. Geográficamente se localiza entre los paralelos 20° 39' 21" y 20° 31' 47" de latitud Norte y los meridianos 105° 13' 34" y 105° 15' 51" de longitud Oeste (Periódico Oficial del Estado de Jalisco, 2000).

### 2. Geología

En la región del estero "El Salado", los materiales geológicos están conformados por arenas finas y muy finas de tipo cuarzo mezcladas con arcillas montmorilloníticas y caoliníticas.

### 3. Hidrología

El estero "El Salado" se encuentra en la región Ameca, que se localiza en la zona centro noroeste del Estado de Jalisco y ocupa una extensión de 8,884.52 km<sup>2</sup>. El 80% de la superficie de la cuenca del estero es de escurrimientos perennes e intermitentes, mientras que el 20% restante es de áreas inundables. La profundidad media del cuerpo costero en marea baja es de 3.4 metros y en marea alta de 5.7 metros. Las mareas se presentan de tres a cuatro veces cada día, ocurriendo las más bajas de enero a febrero y las más altas o vivas de septiembre a octubre.

La región donde se encuentra el estero "El Salado", representa una de las 17 cuencas de drenaje del municipio con una superficie de cuenca de 3,423 hectáreas y un volumen medio escurrido de 17,865.59 miles de m<sup>3</sup>, se considera, junto con los ríos Mascota, Pitillal y vena Santa María, como una de las zonas con mayor incidencia de pozos de agua subterránea.

A la microcuenca del estero "El Salado" se le denomina de los arroyos San Nicolás y de la Trompeta y se localiza dentro de la Región Hidrológica 13 Huicila, Subcuenca Arroyo Santo Domingo.

La cuenca cuenta con 35 km de corrientes por lo que se tiene una densidad de drenaje de  $Dd = 1.02$  considerada como alta ya que tiene más de 1 km de cauce por km<sup>2</sup>; además cuenta con 21 cauces con una densidad de corrientes de 1.63 por km<sup>2</sup>.

Sus máximos aportes acuíferos se presentan durante la época de lluvias (junio a noviembre), principalmente por escorrentía y los flujos de los arroyos "Contentillo", "La Virgen" y "Agua Zarca". Su conexión al océano es permanente, a través de un canal de aproximadamente 20 metros de anchura, 3 metros de profundidad y 2 kilómetros de largo que desemboca a la rada portuaria.

En cuanto a las características fisicoquímicas del agua, se tienen registros puntuales de temperatura alrededor de los 28 °C, pH de 8, salinidad de 35 ‰, oxígeno disuelto de 3 a 4 mg/l y turbidez de 10 UJT.

#### **4. Flora**

En ésta Area Natural Protegida se han identificado cuatro tipos de vegetación: selva mediana subcaducifolia, manglar, marisma y vegetación acuática y subacuática. Además, se tienen sucesiones de estos elementos provocados por actividades antrópicas.

La selva mediana subcaducifolia esta compuesta por 15 especies dominantes, pertenecientes a 8 familias. Tiene un área aproximada de 2 km<sup>2</sup>, repartida en dos pequeños relictos localizados a extremos opuestos del estero (cerca de boca y en la cabeza). Como especies representativas sobresalen *Acrocomia mexicana*, *Orbygnia guacoyule*, *Pitcellobium lanceolatum* y tres especies de *Ficus*.

El manglar, es el tipo de vegetación dominante de la región. Cubre 135 hectáreas de la zona. Se presentan tres especies de mangle distribuidos de forma perpendicular al canal único del estero: *Rhizophora mangle*, *Laguncularia racemosa* y *Avicennia germinans*. Se tiene una mayor cobertura por parte de la última especie.

*Pitcellobium lanceolatum*, *P. dulce*, *Acacia hindsii* y *A. macrantha*, son representantes del bosque espinoso, el cual forma un cinturón respunteado en los límites del estero y los asentamientos humanos circunvecinos, que no sobrepasa los 0.5 km<sup>2</sup>. Aunque, junto con la selva mediana subcaducifolia, dominaban los terrenos que hoy se encuentran invadidos por asentamientos humanos y áreas de cultivos.

La marisma o pastizal, bordea la zona de manglar y posee un área aproximada de 32 ha y sus principales especies son *Sporobolus splendens* y *Batis maritima*, las que están ampliamente distribuidas. Se presentan otras 4 especies y un género característico del lugar. Estos terrenos tienen la particularidad de inundarse por efecto de las mareas y durante la época de lluvias, formándose arroyos que fluyen hacia el canal principal del estero.

La vegetación acuática y subacuática, comprende 15 especies y un género, distribuidos principalmente a la orilla del espejo de agua cercano a la cabeza del estero, así como a pequeños hoyos de antiguas ladrilleras en la zona. Mejor representados están *Typha domingensis*, *Pistia stratiotes* y *Salix humboldtiana*, características del tular, popal y bosque de galería. Además se observan grandes fracciones dominadas por *Mimosa pigra*. Estos espacios no superan los 0.4 km<sup>2</sup>.

#### **5. Fauna**

Algunos estudios realizados en la zona se han logrado determinar más de 99 especies de aves, agrupadas en 37 familias, tanto de hábitos acuáticos como terrestres. La presencia y abundancia de estas especies en cada uno de los estudios, a lo largo del año, es diferente.

Se han identificado más de 24 anfibios y reptiles, 17 especies de mamíferos además de una gran variedad de invertebrados y peces, característicos en las zonas de manglar. Es importante resaltar la presencia de otros grupos animales en la zona, con cierto nivel de

vulnerabilidad y otros con potencial para su aprovechamiento. Entre los reptiles, se tiene a la iguana verde (*Iguana iguana*), el garrobo (*Ctenosaura pectinata*) y el cocodrilo de río (*Crocodylus acutus*). El mapache (*Procyon lotor*) y la zarigüeya (*Didelphis virginiana*) que han sido los mamíferos observados en el manglar. En la marisma y el manglar se encuentran abundantes poblaciones de cangrejo violinista (*Uca crenulata*) y del cajo o cangrejo moro (*Cardisoma crassum*). Hay que destacar que el estero alberga una gran cantidad de ejemplares de flora y fauna considerados en las categorías de protección de la NOM-059-SEMARNAT-2001 y la NOM-022-SEMARNAT-2003.

### 6. Tenencia de la tierra

Se encuentra incluida en un terreno expropiado por el Gobierno de Jalisco a 2 ejidos (Coapinole y Puerto Vallarta), de acuerdo al Decreto del 16 de Mayo de 1994 y se inscribieron en el Registro Público de la Propiedad el 5 de Diciembre de 1997 y que actualmente forma parte del patrimonio y administración del Fideicomiso para la Protección de el Estero de "El Salado" y Desarrollo de las Áreas Colindantes (FIDEES)

El estero El Salado es una zona urbana localizada en la parte norte de Puerto Vallarta, el destino turístico más importante de Jalisco, el cual cuenta con una población de más de 200,000 habitantes. El Parque Estatal, se encuentra colindante con 5 colonias populares (Villa de las Flores, Agua Zarca, Educación, Aeropuerto y Guadalupe Victoria) que se originaron a partir de la toma irregular de predios. Actualmente, gran parte de estos terrenos se han regularizado y algunos de ellos erradicado del interior del ANP.

La región de la boca del estero limita con la carretera Federal 200, que dentro del área urbana de Puerto Vallarta se denomina Av. Francisco Medina Ascencio.

Ciertas zonas del área proyectada tuvieron actividad agrícola hace más de 15 años, teniendo la ocurrencia en la región este y sur del estero (sobre una serie de cuatro montículos en la región del manglar) remanentes de plantíos de coco de agua, tamarindo, piña y mango.

Existen cuatro vías de acceso terrestre a la zona a proteger y una acuática para poder ingresar al canal del estero el cual es navegable cerca de 2 km y solo pueden ingresar a él embarcaciones pequeñas.

En algunos puntos dentro del ANP se presentan torres y postes de conducción de energía de alta tensión.

### 7. Principales problemas identificados

- a) Falta de Ordenamiento de la parte alta de la cuenca. Construcción desordenada, obstaculización de cauces naturales, rellenos de vasos biorreguladores, cambios de uso de suelo, erosión del suelo, contaminación de escurrimientos superficiales por descargas domésticas, contaminación de escurrimientos por lixiviados del basurero municipal, sedimentación, asolves en afluentes.

- b) Falta de educación, extensión y difusión. Desconocimiento sobre el ANP, desinformación, información errónea, falta de integración de algunas instituciones públicas, privadas y civiles en las distintas tareas de conservación del ANP.

**V. La delimitación del área con coordenadas geográficas de todos los vértices de sus perímetros**

La superficie total del polígono del Parque Estatal “Estero El Salado”, corresponde a **208.8045 hectáreas**. Las coordenadas geográficas del polígono aquí referidas, conforme a las coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator) Zona 13N Datum WGS84, determinadas con base en el Marco Geoestadístico, con el siguiente cuadro de construcción:

Vértice	Distancia	Ángulo	X	Y
0	0.0000	162.2602	476068.1196	2286200.7211
1	117.6882	165.3231	476103.8482	2286088.5873
2	124.9018	165.0558	476105.3087	2286081.5231
3	198.6515	162.0587	476128.3527	2286011.4661
4	257.5513	166.9380	476146.2355	2285955.3466
5	296.2533	160.6060	476151.9221	2285917.0647
6	329.7198	157.4435	476168.8265	2285888.1813
7	385.9935	169.8068	476183.1768	2285833.7681
8	529.6024	175.1107	476197.2213	2285690.8476
9	554.1442	176.9027	476199.0043	2285666.3707
10	599.9028	175.2935	476200.6238	2285620.6407
11	611.6820	165.9360	476202.1379	2285608.9592
12	648.4205	159.8092	476215.1499	2285574.6022
13	713.4543	159.2955	476237.0067	2285513.3513
14	753.9565	160.5678	476252.0285	2285475.7378
15	819.6065	161.2744	476271.3256	2285412.9879
16	820.1021	141.4671	476271.4980	2285412.5233
17	820.1444	133.5492	476271.5334	2285412.5001
18	821.4886	151.0734	476272.3271	2285411.4153
19	830.1145	214.0275	476275.5109	2285403.3984
20	872.6602	269.1978	476232.9658	2285403.1868
21	902.5916	255.4038	476203.0423	2285402.4976
22	923.3616	267.2808	476184.6819	2285392.7873
23	1144.2841	266.9829	475980.4801	2285477.0983
24	1272.5014	254.2101	475867.7674	2285415.9794
25	1418.7672	279.3914	475721.7171	2285408.0419
26	1601.8333	256.4943	475551.8542	2285476.3045
27	1868.3055	238.6619	475376.6997	2285275.4853
28	2090.1599	238.4151	475161.2226	2285222.6744
29	2111.9426	234.5109	475147.0466	2285206.1357
30	2272.0970	204.5417	474998.1176	2285147.2325

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

26

Vértice	Distancia	Ángulo	X	Y
31	2614.2515	208.0583	475111.4142	2284824.3803
32	2771.0170	229.6412	474959.6738	2284785.0068
33	2793.1565	183.7791	474950.7294	2284764.7545
34	2810.6700	195.0158	474955.6362	2284747.9424
35	3074.7754	272.7862	474764.6902	2284565.4833
36	3104.7397	2.1714	474745.1388	2284588.1902
37	3105.7826	2.1714	474745.8772	2284588.9267
38	3352.9406	1.7831	474584.6088	2284776.2222
39	3463.1271	357.4843	474661.5591	2284855.0874
40	3676.3357	325.3735	474499.8520	2284994.0431
41	3880.4338	295.0690	474430.2954	2285185.9231
42	4006.7345	295.5179	474311.5638	2285142.8573
43	4400.5836	26.1239	474183.1594	2285515.1871
44	4591.1595	71.0633	474363.6487	2285576.3653
45	4661.3620	31.6537	474429.9668	2285599.3935
46	4813.1033	38.9664	474410.0460	2285749.8215
47	4813.6802	83.1032	474410.6211	2285749.8670
48	4882.8463	40.8536	474478.8839	2285761.0090
49	5425.2372	43.6623	474488.1358	2286303.3210
50	5444.2672	37.0888	474507.1271	2286304.5335
51	5494.2772	28.3907	474496.5848	2286353.4197
52	5648.7164	70.3420	474640.7188	2286408.8890
53	5688.8814	57.2186	474678.8597	2286421.4786
54	5688.8932	57.4124	474678.8677	2286421.4873
55	5711.8092	72.2587	474700.6770	2286428.5228
56	5780.0945	117.8471	474765.7647	2286449.1739
57	5862.3300	117.3516	474789.3995	2286370.4079
58	5996.1837	117.0947	474916.2661	2286413.0891
59	6056.2923	164.6789	474934.0570	2286355.6737
60	6109.1555	119.8945	474946.3313	2286304.2552
61	6169.1324	74.4386	475003.7529	2286321.5753
62	6210.5732	74.8629	475043.9028	2286331.8377
63	6293.1880	37.7839	475123.3426	2286354.5210
64	6296.9117	45.6009	475123.4403	2286358.2435
65	6358.8520	105.7063	475185.3797	2286358.5702
66	6441.5725	115.1045	475255.7480	2286315.0847
67	6468.6289	108.4942	475281.4071	2286306.5022
68	6495.6853	105.3187	475307.0662	2286297.9196
69	6548.8563	101.9153	475359.0475	2286286.7348
70	6585.4124	95.8437	475394.8457	2286279.3295
71	6615.5750	87.8818	475425.0083	2286279.3295
72	6658.5550	85.5932	475467.8708	2286282.5045
73	6693.6445	122.4015	475502.8484	2286285.3047
74	6799.1931	114.9897	475540.0191	2286186.5178
75	6853.9811	66.1493	475591.6961	2286204.7169

Vértice	Distancia	Ángulo	X	Y
76	6947.7379	60.2358	475674.2463	2286249.1670
77	7165.3995	55.4144	475860.3719	2286362.0111
78	7234.2934	46.0313	475914.7028	2286404.3730
79	7328.6608	100.7576	475975.3689	2286476.6560
80	7481.9968	160.9833	476024.0005	2286331.2362
81	7551.1129	161.3256	476047.1200	2286266.1016
82	7619.7831	162.2602	476068.1196	2286200.7211

Del polígono del Parque Estatal "Estero El Salado" de **208.8045** has se delimitan 2 zonas:

- a) La Zona I que corresponde al polígono del El Estero "El Salado", que es el Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona de Conservación Ecológica, creada mediante Decreto 18431 del Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de julio de 2000, con una superficie de 168.9650 Ha.
- b) La Zona II corresponde a un polígono de ampliación con una superficie de 39.8395 Ha.

La superficie y áreas que conforman el polígono se indica en el siguiente plano:



### VI. Normas oficiales mexicanas aplicables

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley General de Vida Silvestre
- Ley de Aguas Nacionales
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Ley Federal del Mar
- Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable
- Ley General de Desarrollo Rural Sustentable
- Ley General de Cambio Climático
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco
- Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco
- Ley de Acuicultura y Pesca para el Estado de Jalisco
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco
- Ley del Agua para el Estado y sus Municipios.
- Ley del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco
- Política nacional de humedales costeros en particular el ecosistema de manglar
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental
- Reglamento De la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales
- Reglamento Interior de la SEMARNAT
- Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre
- Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías de Navegables, Playa, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmosfera Generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco
- Reglamento Municipal para la Protección al Ambiente de Puerto Vallarta
- Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco
- NOM-001-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales
- NOM-022-SEMARNAT-2003 Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar

- NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
- NOM-002-SAG/PESC-2013, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los estados unidos mexicanos
- NOM-049-SAG/PESC-2014, Que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos
- NOM-060-SAG/PESC-2014, Pesca responsable en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
- NMX-AA-159-SCFI-2012 que establece el procedimiento para la determinación del caudal ecológico en cuencas hidrológicas
- Decreto por el que se declara como Área Natural Protegida bajo la categoría de zona de Conservación Ecológica al Estero "El Salado", en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco publicado el 27 de julio de 2000.
- Actualización del Plan de manejo del Área Natural Protegida bajo la categoría de zona de Conservación Ecológica al Estero "El Salado" del año 2007

### VII. Beneficios concretos

Los beneficios directos e indirectos que reciben los visitantes y habitantes del Área Metropolitana de Puerto Vallarta por el Estero El Salado están directamente relacionados con los servicios ecosistémicos que este presta para el bienestar de la población.

Con relación a los servicios ecosistémicos de base, el estero el salado representa un gran reservorio de captura de carbono y producción de oxígeno. Según Jorge A. Herrera Silveira, Andrea Camacho Rico, Eunice Pech, Mónica Pech, Javier Ramírez Ramírez y Claudia Teutli Hernández, en un estudio que realizaron de la dinámica del carbono en manglares de México 2016, los manglares mexicanos tienen una capacidad máxima de almacenamiento de >1200 Mg C ha<sup>-1</sup> lo cual convierte a los bosques de mangle en un gran reservorio dentro del ciclo de carbono y las estrategias de mitigación ante el cambio climático.

Dentro de los ciclos normales hidrológicos de la cuenca, el estero es un vaso regulador esencial que permite que las escorrentías que vienen cuenca arriba, con un volumen medio escurrido de 17,865.59 de m<sup>3</sup>, se integren al complejo sistema hídrico del estero, filtra y desvía el agua al sistema estuario especialmente las provenientes del temporal de lluvias. Así mismo, en condiciones extremas, tanto el sistema de suelos permeables, como el dosel del manglar sirven como barrera natural ante los embates de las tormentas tropicales y huracanes siendo parte fundamental de las estrategias de adaptación ante el cambio climático.

El estero el salado es un área natural que esta inmersa en la trama urbana de Puerto Vallarta. Su tamaño, conformación y localización estratégica lo convierte en un lugar único en Jalisco. Uno de los

beneficios mas importantes que otorga este espacio es la conformación de un elemento funcional para la cohesión social. Si bien en este momento el estero presenta un plan de manejo que busca la educación ambiental y cuidado de los recursos naturales, también con la ampliación se pueden generar un modelo de integración urbana que promueva el espacio público y con ello lograra que la ciudadanía asuma una identidad espacial en las colonias que rodean al estero.

El estero como espacio de educación y cultura ambiente es un elemento esencial para lograr que no solo esta área natural sea conservada, sino que aporte a un desarrollo sustentable del Área Metropolitana de Puerto Vallarta.

### **VIII. Propuestas de esquemas de financiamiento**

El financiamiento se pretende llevar a cabo a través de subsidio del gobierno del Estado de Jalisco, sin embargo, se propone que la estructura administrativa del área se encargue de buscar vinculación institucional para el financiamiento a nivel nacional e internacional, así como establecer un esquema robusto para declarar de acuerdo a los sistemas de contabilidad gubernamental y utilizar adecuadamente los ingresos propios vinculados a la visita pública.

El presente programa de aprovechamiento del área natural protegida de competencia estatal fue realizado con información del plan de manejo actualizado del Área Natural Protegida Zona De Conservación Ecológica Estero El Salado elaborado por el Consejo Científico y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, en el municipio de Puerto Vallarta en febrero del 2007 y con información del libro "Biodiversidad del Estero El Salado" coordinado por Sergio Guerrero, José Luis Navarrete Heredia y Sergio Honorio Contreras Rodríguez y publicado en el 2014 por la Universidad de Guadalajara.



## EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                     |          |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día   | \$26.00  |
| 2. Número atrasado  | \$38.00  |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$8.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$347.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$900.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

**A t e n t a m e n t e**

**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

JUEVES 12 DE MARZO DE 2020

NÚMERO 23. SECCIÓN III

TOMO CCCXCVII

**DECRETO** del Gobernador del Estado de Jalisco por el que se establece como área natural protegida de competencia estatal como parque estatal "Estero El Salado", como una superficie de 208-80-45 hectáreas, ubicada en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Pág. 3**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)